### GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES DELEGA FACULTADES QUE INDICA AL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RECIBIDO

DECRETO EXENTO № 861

MINISTERIO DEL INTENDET AGO, MARZO 11 DE 2010 Oficina de Partes

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 1 1 MAR. 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en los Decretos Supremos N°s. 150 y 173, ambos de 2010, del Ministerio del Interior; en los artículos 6° y 9° de la ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, y en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, y

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que por Decreto Supremo Nº 173, de 11 de marzo de 2010, el Presidente de la República decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 2.- Que en el citado decreto el Presidente de la República designó también al Jefe de la Defensa Nacional en la región antes señalada;
- 3.- Que el artículo 6° de la ley N° 18.415 dispone que, declarado el estado de catástrofe, las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que él designe;
- 4.- Que el Jefe de la Defensa Nacional designado deberá ejercer sus facultades en coordinación con el Intendente Regional de su zona,

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Delégase en el Jefe de la Defensa Nacional designado para la Región del Libertador General Defensa Nacional designado para la Región del Libertador General Defensado O'Higgins, General de Brigada, don Antonio Yackcich Funche, Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército, RUT Nº 3.7.396.427-K, las siguientes facultades en la zona de su jurisdicción:

# RECEPCION

HEGEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB, DEP. C. CENTRAL		<del></del> -
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		

## REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.

DEDUC DTO

1.- Restringir las libertades de locomoción y reunión; y

2.- Disponer la requisición de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑEBA ECHENIQUE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO HINZPETER KIRBERG MINISTRO DEL INTERIOR

JAIME RAVINET DE LA FUENTE MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para au conocimiento Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

Subsectstatio del Interior